



CIRCULAR INFORMATIVA

CONVENIO COLECTIVO PARA LA INDUSTRIA SIDEROMETALÚRGICA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

1º.- SALARIOS APLICABLES PARA 2.005

Hoy jueves, día 20 de enero, la Comisión Negociadora del citado Convenio ha firmado las tablas y anexos salariales vigentes para el año 2.005, procediendo a la revisión del 3º año de vigencia del mismo.

Adjuntamos las Tablas y Anexos Salariales correspondientes.

UNIÓN PATRONAL METALÚRGICA, **recuerda que** “La exigibilidad del cumplimiento del Convenio, en cuanto a los aspectos salariales, se limita (salvo pacto expreso en contrario) al incremento de los salarios en las cantidades y conceptos que se recogen en las correspondientes tablas salariales”.

2º.- JORNADA: Para el año 2.005 la jornada laboral será de **1.758 horas anuales** de trabajo efectivo.

3º.- CLÁUSULA DE INAPLICACIÓN SALARIAL (DESCUELGO)

El porcentaje de incremento salarial establecido para 2.005 tendrá un tratamiento excepcional para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas, de manera que no dañe su estabilidad económica o su viabilidad. Asimismo se tendrán en cuenta las previsiones para los años de vigencia del Convenio.

Las empresas deberán comunicar por escrito a los representantes legales de los trabajadores, o en su defecto, a sus trabajadores, las razones justificativas de tal decisión, dentro de un plazo de 20 días, contados a partir de la fecha de publicación del Convenio en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, (D.O.G.C.), para el primer año de vigencia. Igual plazo se aplicará en su caso, para el segundo y tercer año de vigencia.

Una copia de dicha comunicación se remitirá necesariamente a la Comisión Paritaria del Convenio.

Las Empresas deberán aportar la documentación necesaria (Memoria explicativa, Balances, Cuentas de resultados, Cartera de pedidos, Situación financiera y Planes de futuro) en los 10 días siguientes a la comunicación. Dentro de los 10 días naturales posteriores, ambas partes intentarán

acordar las condiciones de la no aplicación salarial, la forma y plazo de recuperación del nivel salarial, teniendo en cuenta, asimismo, sus consecuencias en la estabilidad en el empleo.

Una copia del acuerdo, se remitirá a la Comisión Paritaria.

De no existir acuerdo, ambas partes lo comunicarán, por escrito, a la Comisión Paritaria del Convenio, que resolverá dentro de los 10 días siguientes.

De continuar el desacuerdo, las partes se someterán al Tribunal Laboral de Cataluña.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente, respecto de todo ello, sigilo profesional.

Convenio Colectivo del Comercio del Metal de la Provincia de Barcelona: El 31 de diciembre de 2004, finalizó la vigencia del Convenio, en fechas próximas se iniciará la negociación del referido convenio. Oportunamente informaremos a nuestros asociados.

Barcelona, 20 enero de 2.005



UNIÓN PATRONAL METALÚRGICA

Josep Anselm Clavé, 2 2º- 08002-BARCELONA- Tel.: 933180828 Fax: 933184981 E-mail: upm@upm.org

CONVENIO COLECTIVO PARA LA INDUSTRIA SIDEROMETALURGICA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

TABLAS SALARIALES 2005

Aplicables con efectos de 1 de enero del año 2.005

ANEXO Nº 1

GRUPO PROFESIONAL	DIVISION FUNCIONAL	Columna 1	Columna 2	Columna 3
		Sal. Convenio Euros/mes	Pagas Extras Euros/mes	TOTAL AÑO 2005 Euros/año
1	TECNICOS	1.209,17	1.209,17	16.928,38
2	TECNICOS	1.158,25	1.158,25	16.215,50
3	TECNICOS	1.120,32	1.120,32	15.684,48
	OPERARIOS			
	EMPLEADOS			
4	OPERARIOS	1.098,00	1.098,00	15.372,00
	EMPLEADOS			
5	OPERARIOS	1.079,05	1.079,05	15.106,70
	EMPLEADOS			
6	OPERARIOS	1.062,33	1.062,33	14.872,62
	EMPLEADOS			
7	OPERARIOS	1.050,29	1.050,29	14.704,06
	EMPLEADOS			
8	OPERARIOS			
	Pinche 16 años	682,30	682,30	9.552,20
	Pinche 17 años	713,37	713,37	9.987,18
	C. Formación 1er año	527,80	527,80	7.389,20
	C. Formación 2do año	590,32	590,32	8.264,48
	C. Formación 3er año	678,68	678,68	9.501,52
	EMPLEADOS			
	Aspirante 16 años	679,02	679,02	9.506,28
	Aspirante 17 años	703,22	703,22	9.845,08
	C. Formación 1er año	527,80	527,80	7.389,20
C. Formación 2do año	590,32	590,32	8.264,48	
C. Formación 3er año	678,68	678,68	9.501,52	

ANEXO Nº 2

COMPLEMENTO EX - VINCULACIÓN

Los importes percibidos por los trabajadores a 31.12.2004, como complemento "Ex-vinculación" previa revisión salarial (1,2%) de 2.004, se incrementarán con el 2,8%, lo que supone un incremento total del 4%.

ANEXO Nº 3**Trabajos Toxicos, Penosos y Peligrosos**

Por Jornada Completa	4,49 Euros/día
Por Media Jornada	2,25 Euros/día

ANEXO Nº 4**Trabajo Nocturno**

Para todos los Grupos Profesionales	0,70 Euros/hora
-------------------------------------	-----------------

ANEXO Nº 5**HORAS EXTRAORDINARIAS**

GRUPO PROFESIONAL	DIVISION FUNCIONAL	Diurnas	Nocturnas
		en días Laborables	(22h. A 6h.) Domingos y Festivos
		Euros	Euros
1	TECNICOS	8,68	10,14
2	TECNICOS	8,68	10,14
3	TECNICOS	8,68	10,14
	OPERARIOS EMPLEADOS		
4	OPERARIOS	8,31	9,66
	EMPLEADOS		
5	OPERARIOS	8,15	9,47
	EMPLEADOS		
6	OPERARIOS	8,10	9,46
	EMPLEADOS		
7	OPERARIOS	7,81	9,14
	EMPLEADOS		

CLAUSULA TRANSITORIA

TABLA DE PRIMAS A RENDIMIENTO OPTIMO			
Grupos	Division Funcional	COLUMNA 1 4,00%	COLUMNA 2 TOTAL
		Euros	Euros
5	OPERARIOS	0,07	1,78
6	OPERARIOS	0,07	1,73
7	OPERARIOS	0,07	1,71

DIETAS

	Euros
Dieta Completa	29,63
Media Dieta	10,15

Valores de las prestaciones derivadas de accidentes de trabajo.

	Euros
GRAN INVALIDEZ:	22.807,12
INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA:	15.912,22
MUERTE:	20.251,81

JORNADA: La jornada laboral para el año 2.005 será de 1.758 horas de trabajo efectivo.
Barcelona, 20 de enero de 2.005

ANEXO Nº 6

ANTIGUAS CATEGORIAS	Complemento Ex-categoría profesional Importe anual dividido por 14 mensualidades
Euros	
Contratados hasta el 31.12.99	

Peritos Tec. -Ind.Fac.Min	504,09
Practicantes - A.T.S.	504,09
Analista Informática	504,09
Analista Programador	267,80
Delineante Proyectista	80,01
Dibujante Proyectista	80,01
Jefe de Laboratorio	377,74
Jefe Organiz. 1º	80,01
Jefe Organiz. 2º	4,31
Jefe de Taller	239,21
Jefe 1º Adminis.	267,80
Jefe 2º Adminis.	4,31
Encargados	89,38
Chofer de camión	47,21
Of. Administrativos 1ª	234,53
Viajante/ Ex. de Empresa	234,53
Prog. Informatica	581,85
Chófer de Turismo	197,22
Almacenero	200,44
Conserje	197,22
Listero	61,26
Aux. Tec. de Org. Cien. Trab.	88,75
Dependiente Eco.	28,92
Ordenanza	116,49
Portero	116,49
Guarda Jurado	113,26
Vigilante	116,50

ANEXO Nº 7

GRUPOS	DIVISION FUNCIONAL : OPERARIOS	Euros/mes
5	Jefe de Equipo.	98,45
6	Jefe de Equipo	97,16
7	Jefe de Equipo	95,71